

APRUEBA MODIFICACIÓN AL CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN DE TÍTULO DE ESPECIALISTAS SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE Y LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE.

RESOLUCION EXENTA N°635

SANTIAGO, 18 DE MAYO DE 2021

VISTO: Las facultades que me confiere el Reglamento General de Facultades contenido en el Decreto Universitario Exento N°906 de 2009; el Decreto SIAPER TRA 309/1349/2018 del 29 de junio de 2018; todos en relación con los artículos 36 y 37 del Estatuto de la Universidad de Chile contenido en el DFL N°3 de 10 de marzo de 2006, de Educación, y las normas del Reglamento de Administración Presupuestaria y de Administración de Fondos, aprobado por Decreto Universitario N°2.750, de 1978; y lo señalado en las Resoluciones N°7 y 8 de 2019 de la Contraloría General de la República,

RESUELVO:

1. APRUÉBESE la modificación al convenio de prestación de servicios para la ejecución del programa de formación de especialista que indica, suscrita el 12 de enero de 2020, entre el Servicio de Salud Metropolitano Norte y la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, y cuyo tenor es el siguiente:

**“MODIFICACIÓN AL CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN DE TÍTULO DE ESPECIALISTAS Y SUBESPECIALISTAS
ENTRE
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE
Y
UNIVERSIDAD DE CHILE**

En Santiago, a 26 de abril de 2021, entre el Servicio de Salud Metropolitano Norte, órgano estatal funcionalmente descentralizado, RUT N° 61.608.000-8, representado por su Director don **Guillermo Hartwig Jacob**, cédula de identidad N° 8.572.796-6, ambos con domicilio en calle Maruri N° 272, comuna de Independencia, Santiago, en adelante “el Servicio”; y la Universidad de Chile, organismo autónomo dotado de personalidad jurídica de derecho público y patrimonio propio, RUT 60.910.000-1, representada por su Decano de la Facultad de Medicina don **Manuel Kukuljan Padilla**, cédula de identidad N° 9.080.701-3, ambos con domicilio en Av. Independencia N° 1027, comuna de Independencia, Santiago, en adelante “La Universidad”, han convenido lo siguiente:

PRIMERO: Por instrumento privado de fecha 12 de enero de 2020, aprobado por Resolución Exenta N° 410 de 26 de febrero de 2020, del Servicio de Salud Metropolitano Norte, las partes suscribieron un convenio de Prestación de Servicios de Formación en **Programas de Título de Especialistas**, en favor del siguiente profesional:

NOMBRE	CÉDULA DE IDENTIDAD	ESPECIALIDAD	FECHA DE INICIO	FECHA DE TÉRMINO
GUSTAVO RAMIREZ GONZÁLEZ	15.315.443-0	GASTROENTEROLOGÍA	01-05-2019	30-04-2021

Las partes dejan constancia que no ha mediado deshauccio y que en consecuencia el convenio se encuentra vigente.

SEGUNDO: Por el presente instrumento las partes vienen en incorporan el Arancel 2020 del señalado profesional y en modifican a su vez, el valor total a financiar por el Servicio en la cláusula tercera del convenio singularizado en la cláusula primera de este instrumento, quedando la mencionada clausula tercera del convenio primitivo, de la siguiente manera:

“TERCERO: La fecha de inicio, programa, valor a financiar por concepto de Matrícula y Aranceles para cada uno de los profesionales ya individualizados, son los que se expresan en el siguiente cuadro:

NOMBRE	RUT	Arancel 2019	Arancel 2020
Gustavo Ramirez González	15.315.443-0	\$ 7.231.730	\$ 7.448.682

Por lo anterior, el valor total a financiar por el Servicio respecto al **Arancel 2020** del profesional referido, asciende a la suma única y total de **\$7.448.682.- (siete millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil seiscientos ochenta y dos pesos)** debido a que ya fue pagada la suma de \$ 7.231.730.-, correspondiente al Arancel 2019 del profesional.

Los comparecientes, dejan expresa constancia de que cualquier diferencia respecto del arancel, así como la matrícula de cada semestre o año, será de cargo exclusivo del profesional beneficiario.

Cabe señalar que esta especialización surge de una iniciativa de la Dirección del Servicio de Salud Metropolitano Norte, por lo que el arancel será reajustado de acuerdo a los montos que fije el Minsal y la Asofamech para los siguientes años que dura el programa, procediéndose al pago, una vez se haya acreditado que el profesional, ha dado satisfactorio cumplimiento a los requerimientos del programa, y cumple con lo necesario para continuar su formación. Dicho valor se pagará anualmente por el Servicio, para lo cual, la Universidad deberá hacer llegar al inicio de cada año académico la factura anual a nombre del **SERVICIO SALUD METROPOLITANO NORTE, RUT 61.608.000-8 GIRO SALUD.**

El pago correspondiente el año académico al que ingresa el profesional beneficiado, según se establece precedentemente, se efectuará una vez que este convenio se encuentre totalmente tramitado, firmado por las partes y aprobado por Resolución del Director del Servicio de Salud, contra presentación de factura.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de término anticipado, el Servicio procederá al pago del arancel anual de forma proporcional, en relación al tiempo que duró la formación del profesional.”

TERCERO: Las partes acuerdan que el convenio original continua vigente en todo lo no modificado en el presente acto, y cualquier modificación del convenio requerirá ser concordada y aprobada por los representantes legales de ambas partes y constar por escrito.

CUARTO: La personería de don **Guillermo Enrique Hartwig Jacob** en su calidad de Director del Servicio de Salud Metropolitano Norte, consta en Decreto Afecto N° 41, de fecha 13 de septiembre de 2019, del Ministerio de Salud, que designa en calidad de titular al Director del Servicio de Salud Metropolitano Norte, el cual fue tomado de Razón, con fecha 13 de noviembre de 2019 por el órgano contralor.

La personería del Prof. Dr. **Manuel Kukuljan Padilla** para representar a la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile consta de su nombramiento como Decano en Decreto TRA 309/1349/2018 de 29 de junio del año 2018, en relación con los artículos 36 y 37 del Estatuto de la Universidad de Chile contenido en el D.F.L. N°3 de 2006 publicado en el D.O. del 2 de octubre de 2007 y con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto Exento de la Universidad de Chile N° 906, de 27 de enero de 2009, que aprueba el Reglamento General de Facultades..



FACULTAD DE MEDICINA
UNIVERSIDAD DE CHILE

QUINTO: El presente Convenio se firma en **5 ejemplares** de igual tenor y fecha, debiendo quedar dos en poder del Servicio, dos en poder de la Universidad y uno en poder de la División de Gestión y Desarrollo de las Personas del MINSAL. “

2. **ÍMPUTASE** el ingreso al Subtítulo 1 Ítem 1,3. del Presupuesto Universitario vigente.
3. **REMÍTASE** a la Contraloría de la Universidad de Chile para control de legalidad.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGISTRESE

MARÍA ANGELA MAGGIOLO LANDAETA
VICEDECANA

DR. MANUEL KUKULJAN PADILLA
DECANO

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección Jurídica
- Escuela de Postgrado, Facultad de Medicina.
- Oficina de Partes.